

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Junio de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

Que las cuestiones planteadas por la recurrente encuentran adecuada respuesta en el dictamen emitido por el señor Procurador Fiscal, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se declara inoficioso el pronunciamiento del Tribunal en el presente recurso. Notifíquese y remítase.

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Recurso extraordinario interpuesto por **Contenidos Mediterráneos SA, parte actora,** representada por el **Dr. Gerardo Viramonte,** con el patrocinio letrado del **Dr. Gregorio Badeni.**

Traslado contestado por **Pablo Juan María Reyna –Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba-,** con patrocinio letrado del **Dr. Eduardo José Visconti.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba – Secretaría Electoral y de Competencia Originaria-.**

S u p r e m a C o r t e:

Por las razones expuestas en el dictamen emitido en el día de la fecha en los autos CSJ 551/2016/CS1, "La Voz del Interior SA c/ provincia de Córdoba s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", estimo que deviene inoficioso que se dicte un pronunciamiento en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 27 de junio de 2019.

ES COPIA VÍCTOR ABRAMOVICH

ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación